



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000368)

20 SEP 2018

“Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz Amarillo y Blanco tecnificado”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen entre los deberes del Estado el de promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993 señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios, en relación directa con el área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013 establecen entre las funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las de velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan; y diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del fomento a la producción, entre otros mecanismos, respectivamente.

Que la puesta en marcha del Programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz Amarillo y Blanco tecnificado, se fundamenta en el proyecto “Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional”, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede implementar programas de apoyo y compensaciones que benefician a los productores del sector que presentan dificultades en la comercialización, mediante programas o instrumentos que promuevan la modernización y el adecuado funcionamiento de los mercados, entre ellos la implementación de instrumentos de cobertura frente a la volatilidad de los precios y tasa de cambio al transar sus productos agropecuarios.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz amarillo y blanco tecnificado".

Que teniendo en cuenta la ficha EBI año 2018 Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas públicas -SUIFP, en el proyecto de inversión "Implantación y Operación, Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", incentivo al almacenamiento de productos agropecuarios para el año 2018, para su ejecución el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 de 26 de enero de 2018, cuyo objeto es "otorgar apoyos a los productores del sector agropecuario a través de la puesta en marcha y ejecución de instrumentos y/o programas que permitan garantizar el nivel de precios, transporte, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes, y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios y pesqueros para el ciclo agrícola del año 2018, con el acompañamiento del Ministerio y de conformidad con el proyecto denominado Implantación y Operación del Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios, Nivel Nacional."

Que de acuerdo con las Actas 06 del 30 de agosto y 07 del 18 de septiembre de 2018, el Comité Administrativo del Contrato 20180434, aprobó en el Plan Operativo anualizado POA la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), para el programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz amarillo y blanco tecnificado.

Que la Justificación Técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante memorando 20185200085693 del 20 de septiembre del año en curso, señala, entre otros aspectos:

- De acuerdo con el comportamiento de los volúmenes y condiciones de producción del grano a nivel internacional, el precio del maíz en la Bolsa de Chicago ha presentado altos niveles de volatilidad durante los últimos dos años. Entre el periodo agosto 2016 – Julio 2017 el precio mínimo del cereal se cotizó en 300 USD por tonelada, mientras que el precio máximo alcanzó los 400 USD por tonelada. Ya entre agosto 2017 – julio 2018, se registró un precio mínimo de 320 USD por tonelada y un máximo de 420 USD por tonelada, de lo que se concluyen variaciones mayores al 30% en periodos interanuales, e incluso mayores al 20% en periodos trimestrales.
- Para agosto 2018, USDA elevó de 356,63 a 361,46 millones de toneladas la proyección de su nueva cosecha, y estimó un aumento de la producción a nivel mundial de 1.052,42 a 1.054,30 millones de toneladas, lo que nuevamente ejerció presión a la baja sobre los precios futuros del cereal en las cotizaciones de Bolsa.
- El comportamiento del maíz amarillo en la Bolsa de Chicago (CME) en el año 2018 para los contratos futuros con vencimiento en diciembre de 2018, marzo de 2019 y mayo de 2019, muestra una tendencia a la baja en los precios reflejando el efecto de los mayores volúmenes a cosechar.
- Entre mayo y julio se presentó una baja en la cotización del cereal para los contratos de 2018 al pasar de los 163 USD la tonelada el 25 de mayo, a 133,8 USD por tonelada el 12 de julio de 2018; es decir, en lo corrido del periodo el cereal perdió un 21,5% en su cotización internacional como consecuencia de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz amarillo y blanco tecnificado".

perspectivas climáticas favorables para los cultivos en los Estados Unidos, que superaron las expectativas de cara a la ofensiva comercial entre los Estados Unidos y China, pronosticando un aumento en los volúmenes disponibles de maíz y por ende una baja en los precios.

- En cuanto a los precios nacionales de venta, para el mes de agosto se observa que se pagó por tonelada en promedio \$767.500, lo cual evidencia que en su mayoría los productores apenas estarían recuperando los costos invertidos, situación que podría agravarse para los próximos meses de continuar la tendencia decreciente del precio internacional explicada anteriormente.
- Se identifica la necesidad de apoyar la utilización de instrumentos del mercado financiero, como son las coberturas de precios a través de opciones Put, que disminuyan la sensibilidad del mercado nacional ante las fluctuaciones del precio internacional, y permitan estabilizar el ingreso de los cultivadores de maíz, propendiendo por la sostenibilidad de la producción y los encadenamientos productivos alrededor de la demanda del cereal en Colombia.
- El instrumento de coberturas de precios garantiza al productor nacional, a través del pago de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Chicago – CME, y el precio que idealmente estima recibir por la venta de su cosecha. Por lo anterior, desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se considera pertinente apoyar al productor con un porcentaje del costo de la prima para incentivar la toma de las coberturas como un instrumento de gestión del riesgo.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, como apoyo al subsector agroindustrial del Maíz, dada su importancia en la economía agropecuaria y la seguridad alimentaria nacional, es procedente establecer el Programa de Incentivo de coberturas de precio y tasa de cambio para productores de maíz tecnificado, con el objetivo de contrarrestar los efectos de la volatilidad sobre los precios de venta del maíz a nivel interno y externo y la incertidumbre sobre el comportamiento de la tasa de cambio, generando estabilidad en los ingresos de los productores y en el mercado nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el Programa de incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de Maíz Amarillo y Blanco tecnificado.

Artículo 2. Instructivo Técnico. El Incentivo de que trata el artículo anterior se reconocerá bajo los lineamientos, términos y condiciones definidas en el Instructivo Técnico y sus modificatorios elaborado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual será publicado en la Página Web del Ministerio (www.minagricultura.gov.co), y en la de la Bolsa Mercantil

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el Programa de Incentivo de Coberturas de Precios y Tasa de Cambio para los productores de maíz amarillo y blanco tecnificado".

de Colombia (www.bolsamercantil.com.co), como operadora del Programa, a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 3. Recursos del Programa: El incentivo que se otorgará en virtud de lo dispuesto en la presente resolución se cancelará por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., con cargo al Contrato de Prestación de Servicios No. 20180434 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y al proyecto de inversión denominado "implantación y operación, Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional", Programa C1709-1100-1. El incentivo está supeditado a las disponibilidades presupuestales al efecto en los citados contrato y proyecto, y al Programa Anual de Caja mensualizado – PAC.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2018


ANDRÉS RAFAEL VALENCIA PINZÓN
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: WRivera - Profesional de apoyo de las Cadenas de Cereales 

Avaló: OBernal - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales 

Aprobó: MUrueña - Viceministra de Asuntos Agropecuarios 

Revisó: GPérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

